

ACUERDO REGIONAL N° 065 -2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Extraordinaria celebrada a los 15 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) y c) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es Atribución del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Reporte N° 028-2012-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente General Regional la Incorporación de los proyectos "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chiche – Chongos Alto – Huasicancha, provincia de Huancayo – departamento de Junín";

Que, con Reporte N° 135-2012-GRJ-GRI/SGE, el Subgerente de Estudios comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la priorización de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de impacto regional en el presente año, con autorización y aprobación de la Gerencia General Regional, y solicita la Disponibilidad Presupuestal a fin de que sea propuesto al Consejo Regional para su aprobación;

Que, mediante Reporte N° 023-2012-GRPPAT/SGPT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que como consecuencia de mayores captaciones durante el año 2011 en canon y sobre canon y por orden de la Gerencia General Regional, dispone S/. 980,452.00 nuevos soles, para atender el requerimiento de formulación de expediente técnico correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha - provincia de Huancayo - Junín" que asciende a S/. 777,260.00 (setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta nuevos soles);

Que, mediante Informe Legal N° 128-2012-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa recomendando que es procedente que el Consejo Regional apruebe la incorporación de los recursos para la formulación del expediente técnico del proyecto señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 2) del artículo 3° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, prescribe que un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece respecto a la Modificación Presupuestaria: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, el Plan de Inversiones es el instrumento presupuestario en el cual se consignan los proyectos de obras públicas, cuyo contenido lo aprueba el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional, para ser ejecutados en el ejercicio presupuestario. Este plan detalla específicamente los proyectos, fases y períodos de ejecución;

Que, el segundo párrafo del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 1) del artículo 2° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, prescribe que La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego; y, c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el pliego debe brindar en el marco de sus competencias;

Que, en la presente Sesión los Consejeros Regionales solicitan que se someta a votación uno por uno cada formulación de expediente técnico de proyecto,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORÍA** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación al Plan de Inversiones 2012 del Gobierno Regional Junín, la formulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha - provincia de Huancayo - Junín" hasta por S/. 777,260.00 (setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestales respectivas dentro del marco de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y de la normatividad aplicable vigente, a efectos de financiar el proyecto mencionado en el artículo primero.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.